



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Escuela Nacional de
Administración Pública
La facultad de saber servir

PRO
INVERSIÓN

BIENVENIDOS Y BIENVENIDAS

“PROGRAMA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE PROINVERSIÓN EN ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y PROYECTOS EN ACTIVOS”

Escuela Nacional de Administración Pública

Febrero 2026



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Escuela Nacional de
Administración Pública
La facultad de saber servir

PRO
INVERSIÓN

CURSO 3

“Fases de los Proyectos de las Asociaciones Público Privadas: Transacción y Ejecución Contractual”



Ricardo Manuel Ampuero Llerena

Abogado, profesional altamente calificado en arbitraje nacional e internacional, con una destacada trayectoria académica y profesional en diversas posiciones dentro del sector público y privado.

Como consultor independiente, brinda asesoría estratégica a entidades estatales y privadas en la prevención y resolución de disputas complejas en diversos sectores económicos.

Participa como presidente de tribunal y árbitro en procesos de arbitraje nacional e internacional. En el ámbito académico, es profesor en la Facultad de Derecho de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas y la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Actividades del curso

Sesión	Contenido a trabajar	Evaluación
6	Trabajo Práctico 1: Solución de Controversias en Proyectos APP	No
7	Trabajo Práctico 2: Inclusión de la Cláusula CIADI en un Contrato de Inversión	No
2	Trabajo Práctico 3: Ejercicio de identificación de factores de competencia	No
3	Actividad evaluada 1 Parte 1: Propuesta de estrategia de promoción, factor de competencia y criterios de selección en un concurso	SI
5	Actividad evaluada 1 Parte 2: Análisis de las adendas de un contrato APP	SI
1 - 7	Actividad evaluada 2: Indicaciones del examen del curso 3 (individual)	SI

NOTA FINAL DEL CURSO 3 = (Actividad evaluada 1 parte 1 * 0.30 + Actividad evaluada 1 parte 2 * 0.30) +
(Actividad evaluada 2 * 0.40)

Donde:

- Unidad 1
- Unidad 2



INTRODUCCIÓN

Dilema de la Naranja



INTRODUCCIÓN

Dilema de la Naranja

¿Cómo abordarías el conflicto para facilitar una solución eficiente?

¿Qué opciones podrían explorar las partes para resolver el conflicto de manera que ambas se sientan satisfechas con el resultado?



Unidad de Aprendizaje N°2

SESIÓN 6 :
Procedimientos y tipos de Mecanismos de Solución de Controversias

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN LOS PROYECTOS APP

¿Por qué surgen
los problemas?



En los proyectos APP, los contratos son **complejos, largos y pueden ser ambiguos**. Es natural que con el tiempo surjan desacuerdos entre las partes porque:

- No todo queda especificado desde el inicio.
- Pueden existir **diferentes interpretaciones** de las cláusulas del contrato.

Esto crea la necesidad de un **mecanismo claro** para resolver esas diferencias.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN LOS PROYECTOS APP

**¿Cómo se solucionan
las disputas?**

Para evitar conflictos mayores, todos los contratos APP deben incluir un método efectivo para resolver problemas. Estos mecanismos de solución de controversias permiten:

- Identificar las discrepancias.
- Resolver rápido y de forma eficiente.

Esto garantiza que los servicios públicos continúen funcionando sin interrupciones.



SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN LOS PROYECTOS APP

¿Por qué es
importante tener
una solución clara?



En los proyectos APP, los contratos son **complejos, largos y pueden ser ambiguos**. Es natural que con el tiempo surjan desacuerdos entre las partes porque:

- No todo queda especificado desde el inicio.
- Pueden existir **diferentes interpretaciones** de las cláusulas del contrato.

Esto crea la necesidad de un **mecanismo claro** para resolver esas diferencias.

MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

D.L. N°1362 [23/07/2018]

Regula la **promoción de la inversión privada** mediante **APP** y **PA**.

D.S. N° 240-2018-EF [30/10/2018]
Reglamento de APP y PA.

Ley N°28933 [16/12/2006]

Modificada por Ley N°29213 [18/04/2008]

Establece el **Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de**

D.S. N° 125-2008-EF [23/10/2008]
Reglamento de la Ley N°28933

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Trato Directo

Se utiliza como una alternativa eficiente y económica para resolver el problema. Siguiendo el principio de enfoque en resultados, cuando se cuenta con información suficiente que demuestra que solucionar el conflicto de esta manera es más rápido y beneficioso en términos de tiempo y costo, se prefiere el Trato Directo antes de acudir a un arbitraje.

- Amigable Componedor
- Junta de resolución de disputas
- Arbitraje

AMIGABLE COMPONEDOR

Artículos 119 al 129 .- Reglamento del DL N°1362

Es un tercero neutral que interviene en la etapa de Trato Directo o similar.

Su función es proponer fórmulas de solución a las controversias.

Si las partes aceptan la propuesta del Amigable Componedor, esta tiene los efectos legales de cosa juzgada.



JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Artículos 130 al 131 .- Reglamento del DL N°1362

Puede constituirse en los Contratos de APP con un Costo Total de Inversión (CTI) mayor a 80,000 UIT

Emite decisiones vinculantes y ejecutables, aunque las partes pueden recurrir posteriormente al arbitraje

La Junta puede cumplir funciones adicionales como absolución de consultas o emisión de recomendaciones durante la ejecución del contrato



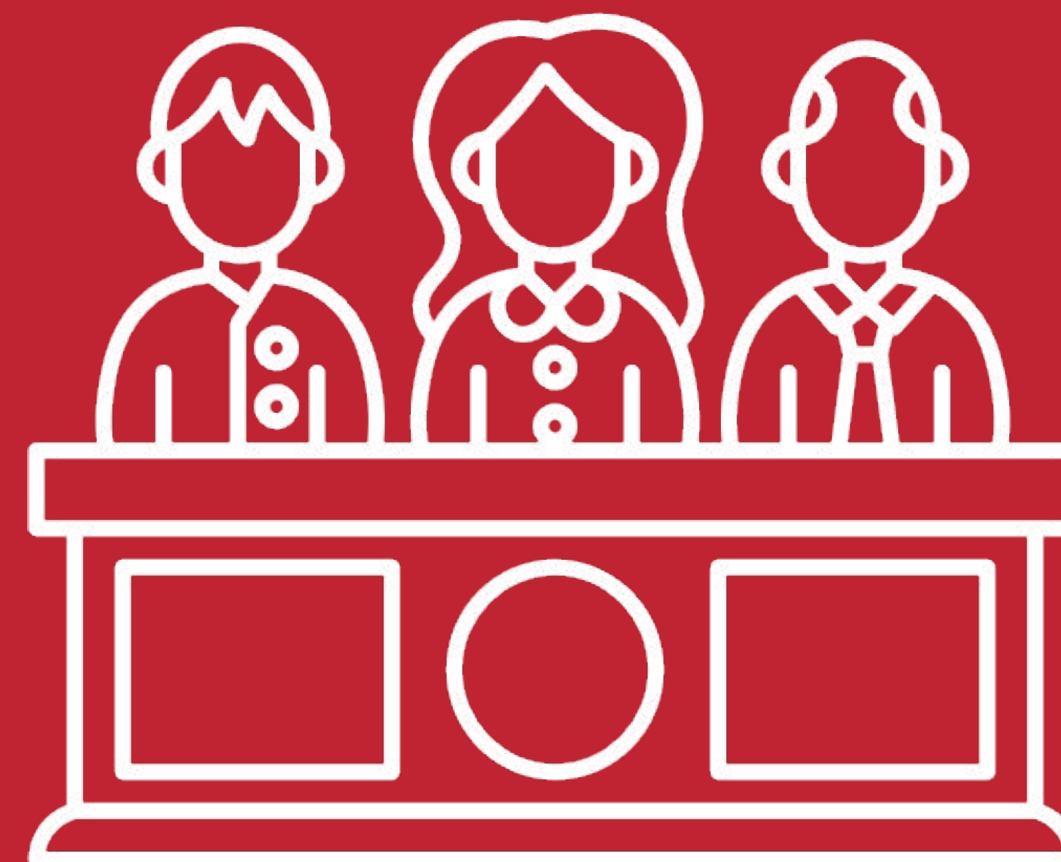
ARBITRAJE

Artículos 132 al 133 .- Reglamento del DL N°1362

Las cláusulas arbitrales son obligatorias y deben contemplar el arbitraje como mecanismo de solución.

Las controversias técnicas pueden someterse a arbitraje de conciencia; las no técnicas, a arbitraje de derecho.

Los árbitros deben tener mínimo cinco años de experiencia en la materia controvertida.

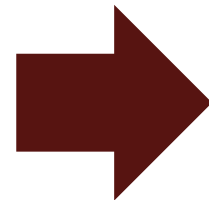


Estructura de la Cláusula de Solución de Controversias

CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y NO TÉCNICAS

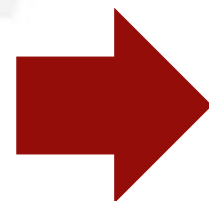
En los contratos APP, la cláusula de solución de controversias debe estar bien definida e incluir lo siguiente:

TÉCNICAS



Relacionadas con aspectos específicos del proyecto, como ingeniería, plazos de construcción o problemas operativos.

NO TÉCNICAS

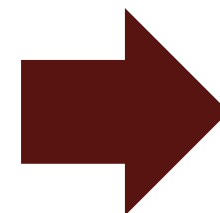


Involucran temas legales, financieros o administrativos, como pagos, incumplimiento de obligaciones, entre otros.



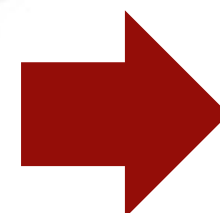
ARBITRAJE DE DERECHO Y ARBITRAJE DE CONCIENCIA

DERECHO



- Los árbitros resuelven la controversia **basándose estrictamente en la ley aplicable** y los términos del contrato.
- Se utiliza en **controversias no técnicas**, donde priman los aspectos jurídicos.

CONCIENCIA

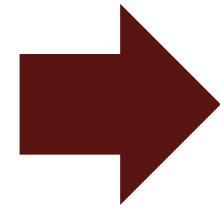


- Los árbitros pueden resolver según su **criterio de justicia y equidad**.
- Es común en **controversias técnicas**, donde se requiere un enfoque más flexible y práctico.



ADMINISTRACIÓN DEL ARBITRAJE: CENTROS LOCALES O INTERNACIONALES

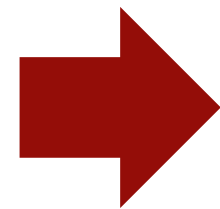
CENTROS LOCALES



- Instituciones dentro del país, como **Cámara de Comercio de Lima (CCL)**.
- Ventajas: Costos más bajos, proximidad y aplicación de normativa nacional



CENTROS INTERNACIONALES



- Organismos reconocidos globalmente, como el **CIADI** (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones) o la **CCI** (Corte Internacional de Arbitraje).
- Ventajas: Neutralidad, experiencia en controversias internacionales y mayor confianza para inversionistas extranjeros.



Solución de Controversias Internacionales de Inversión

Ley N°28933 y su Reglamento

¿QUÉ ES EL SICRECI?

Artículo 2.- Ley N°28 933

- Es el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión.
- Fue creado por la Ley N.° 28933 con el objetivo de garantizar una respuesta eficiente y coordinada del Estado ante controversias internacionales de inversión.



FINALIDAD DEL SICRECI

Artículo 2.- Ley N°28 933

- **Optimizar** la coordinación dentro del sector público para atender controversias de manera oportuna y adecuada.
- **Centralizar información** sobre acuerdos y tratados de inversión que incluyan mecanismos internacionales de solución de controversias.
- **Establecer alertas tempranas** frente al surgimiento de controversias.
- Estandarizar las cláusulas de solución de controversias en acuerdos y tratados.



¿QUÉ SE ENTIENDE POR CONTROVERSIAS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN?

Artículo 1.- Ley N°28 933

- Son aquellas controversias en **materia de inversión** entre el Estado peruano e inversionistas nacionales o extranjeros.
- Se someten a **mecanismos internacionales de solución de controversias**, como arbitrajes establecidos por tratados internacionales.



ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3.- Ley N°28 933 / Artículo 2.- Reglamento

Aplica a:

- **Acuerdos** entre entidades públicas e inversionistas que otorguen derechos o garantías de inversión (ej. contratos de concesión, convenios de estabilidad jurídica).
- **Tratados internacionales** en materia de inversión que incluyan mecanismos de solución de controversias.



Escuela Nacional de
Administración Pública

La facultad de saber servir

PRO
INVERSIÓN



servir
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

¿QUIÉNES INTEGRAN EL SICRECI?

Artículo 4 .- Ley N°28 933

- **Coordinador:** El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- **Comisión Especial:** Representantes de:
 1. Ministerio de Economía y Finanzas.
 2. Ministerio de Relaciones Exteriores.
 3. Ministerio de Justicia.
 4. ProInversión.
 5. Entidades públicas involucradas en la controversia.



Escuela Nacional de
Administración Pública
La facultad de saber servir

PRO
INVERSIÓN



servir
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS

Artículo 5 .- Ley N°28 933

- ▼ **Comunicación de acuerdos y tratados:** Toda entidad pública que suscriba un acuerdo en materia de inversión debe informar al Coordinador dentro de **30 días hábiles** desde su suscripción.
- **Alerta frente al surgimiento de una controversia:** Si una entidad pública es notificada formalmente sobre una controversia (por parte de un inversionista), debe informar al Coordinador en un plazo de 5 días hábiles.



Trabajo Práctico

Trabajo Práctico N° 1

Solución de Controversias en Proyectos APP

INDICACIONES

1. Los participantes de la dinámica son:
 - Grupo 1: Representantes de la empresa concesionaria.
 - Grupo 2: Representantes del Estado.
 - Facilitador: Profesor designado para moderar la negociación.
2. Analizar el siguiente escenario: Dos partes involucradas en un contrato APP—una empresa privada (concesionaria) y el Estado—han entrado en conflicto debido a retrasos en la ejecución de un proyecto de infraestructura. La empresa alega demoras por falta de permisos por parte del Estado, mientras que el Estado sostiene que la empresa no cumplió con los plazos establecidos.

Trabajo Práctico N° 1

Solución de Controversias en Proyectos APP

INDICACIONES

3. Definir el mecanismo más adecuado para solucionar la controversia entre las partes, eligiendo entre:
- Trato directo: Solución rápida basada en el diálogo.
 - Amigable componedor: Tercero neutral propone soluciones.
 - Junta de resolución de disputas: Emite decisiones vinculantes.
 - Arbitraje: Procedimiento formal según normativa del contrato.

Trabajo Práctico N° 1

Solución de Controversias en Proyectos APP

DESARROLLO

1. Preparación (20 min): Cada equipo analiza sus intereses, objetivos y el mecanismo que considera más favorable.
2. Negociación (20 min): Los equipos discuten sus posturas e intentan llegar a un acuerdo sobre el mecanismo de solución.
3. Presentación de la solución (10 min): Se presentan las soluciones propuestas y se justifica la elección del mecanismo.
4. Ideas cierre del ejercicio (10 min): El docente brindará las conclusiones del ejercicio y preguntará si hay consultas.

Ideas fuerza

- Los contratos APP son extensos y detallados, pero es común que surjan desacuerdos debido a interpretaciones diferentes o cambios imprevistos en las circunstancias.
- Es crucial contar con mecanismos específicos de solución de controversias para garantizar que los proyectos no se vean interrumpidos y los servicios públicos continúen operando.
- Las cláusulas de solución de controversias bien estructuradas en los contratos APP reducen el riesgo de conflictos prolongados y costosos.
- Los mecanismos de solución de controversias en proyectos APP permiten resolver conflictos de forma eficiente, priorizando el diálogo directo y recurriendo a instancias como arbitraje o juntas especializadas cuando es necesario.



Muchas gracias

✉ (+51 1) 206 - 3370

☎ info@servir.gob.pe

🌐 www.gob.pe/servir

📍 Pasaje Francisco de Zela 150, piso 10 Jesús María, Lima.

